



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ROSAS (CAUCA)

Rosas, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Decide el Despacho en relación con la admisión de la demanda «2021-00008-00 «CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL» formulada por EDILBERTO LAVERDE BERNAL, por intermedio de apoderado judicial, contra FENCILED GALVIZ CARVAJAL.-

Para resolver, se: C O N S I D E R A.-

De la revisión del texto de la demanda y sus anexos, se tiene que la misma adolece de los defectos que a continuación se relacionan:

No se allegó el poder para actuar, por parte del abogado.

De otro lado no se allegó la constancia de envío de la demanda, a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 de 2020.

En Consecuencia, se inadmitirá la presente demanda para que la parte actora dentro del término de los cinco días contados desde el siguiente a la notificación, subsane los defectos, so pena de rechazo.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (Cauca),

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda «2021-00008-00 «CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL» formulada por EDILBERTO LAVERDE BERNAL contra FENCILED GALVIZ CARVAJAL, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.-

Segundo: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de rechazo (Art.90 C. General del Proceso).-

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE .-

El Juez,



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 10. Hoy: 10 de
febrero de 2021


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria